



ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “CAMINO AL COLEGIO, CAMINO AMABLE Y SEGURO”, DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE

En Cádiz, a 24 de noviembre de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.ª María Gemma Araujo Morales, Delegada Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Cádiz, nombrada por Decreto 427/ 2015 de 15 de Septiembre dentro de la competencia otorgada por la Orden de 6 de noviembre de 2013, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, y por la Resolución de la Dirección general de Rehabilitación y Arquitectura de 13 de Noviembre de 2014, por la que se delegan determinadas competencias en las Delegaciones Territoriales de Fomento y Vivienda, en relación a las actuaciones incluidas en la “Iniciativa de la “Ciudad Amable”.

Y DE OTRA D. Antonio Javier Romero Alfaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) en nombre y representación del mismo, autorizado para este Acto por Acuerdo de Pleno de la corporación municipal de fecha 5 de noviembre de 2015.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar la presente ADENDA al Convenio y por ello

EXPONEN

1. La Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento de Puerto Real suscribieron con fecha 10 de Febrero de 2015 un Convenio de Ejecución para la realización de la actuación “Camino al Colegio, Camino Amable y Seguro” dentro de la iniciativa “Ciudad Amable”. Los costes de las actuaciones incluidas en el mismo se imputaban a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.17.11. .61000 .43A .4.2015 habiendo incorporado la Consejería esta actuación al programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.

2. Las actuaciones a ejecutar en desarrollo de los Convenios Marco y de ejecución incluían además de la ejecución de la obra la realización por parte del Ayuntamiento de Puerto Real de una serie de trabajos consistentes en actividades de participación ciudadana encaminadas a definir el proyecto y dar conocimiento del mismo a la ciudadanía en general y a colectivos directamente implicados, como Consejos Escolares y Asociaciones de Padres de alumnos.

Por parte del Ayuntamiento se han venido ya celebrando, en cumplimiento de lo acordado diversos actos, conferencias, actividades y trabajos con alumnos que han tenido una muy buena acogida y fomentado gran interés como ejemplo de buenas practicas en la toma de decisiones que afectan a distintos colectivos. Todas estas actuaciones le han supuesto ya dentro de los límites económicos fijados en el Convenio Marco, unos desembolsos económicos.



3. Por otro lado la Delegación Territorial inició los trámites de contratación de la obra, mediante Procedimiento Negociado con publicación en el perfil del contratante y admisión de todas las empresas que quisieran participar y cumplieran los requisitos.

Se celebraron las mesas de contratación para analizar la documentación, la posterior negociación prevista en los pliegos de cláusulas con las tres primeras empresas seleccionadas y previos los trámites legales oportunos, se acordó por el Delegado Territorial la adjudicación a una empresa.

Al tratarse de Fondos Europeos y en cumplimiento de lo exigido para su tramitación se remitió el expediente al verificador el

Formuladas observaciones por el mismo, estas fueron contestadas por la Delegación el 29 de Junio de 2015 sin que hasta la fecha se haya dado respuesta ni verificado el expediente.

El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses por lo que, a la fecha en la que nos encontramos no sería posible tenerlas concluidas y justificadas dentro del año 2015, al superarse las fechas límite para realizar las tareas de verificación y certificación del gasto del programa operativo Feder cuyo cierre está previsto el 31 de Diciembre de 2015, así como la propia vigencia del Convenio establecida hasta el 15 de Diciembre, su cláusula DÉCIMO PRIMERA.

4. Expuestas estas circunstancias, atendiendo a razones de interés público que concurren en el presente caso, y al objeto de buscar soluciones que posibiliten llevar a buen término la actuación, que además se encuentra bastante avanzada y ejecutada parcialmente desde el Ayuntamiento, ambas partes de mutuo acuerdo, deciden realizar modificaciones al Convenio de Ejecución vigente, relativas a su financiación, anualidades y plazo de vigencias.

No obstante y a pesar de modificar la financiación prevista inicialmente, pasando de los fondos Feder previstos en un porcentaje del (80%) a la asunción de la totalidad del crédito a la Consejería con partida autofinanciada y al objeto de no cerrar la posibilidad futura de que la actuación pudiera asociarse de nuevo al programa operativo FEDER 2014-2015, se produjese esta circunstancia debería acordarse con el Ayuntamiento la nueva situación, al objeto de cumplir con los procedimientos y los requisitos exigidos por las normas europeas.

5. Ha quedado acreditado en el expediente que además de la entrega de los documentos recogida por las estipulaciones del Convenio Marco que se requería para la firma del Convenio de Ejecución, que se ha aportado la siguiente, que se acompañe como Anexo, y que se recoge en el Certificado del Acuerdo Municipal del Pleno celebrado el pasado 5 de noviembre de 2015, y en el que se recoge:

- 1- La financiación de la Inversión correspondiente al Ayuntamiento, recogiendo la nueva anualidad que se imputa, con expresión de su consignación en el estado de gastos del Presupuesto Municipal.
- 2- Aprobando el modelo de Adenda del Convenio.
- 3- Autorizando a su firma al Sr. Alcalde.

A tal efecto suscriben la presente adenda.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

La presente adenda tiene por objeto modificar el convenio ejecutivo de fecha 10 de Febrero de 2015 y establecer las nuevas bases de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y el



Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) en orden a la ejecución de obras denominadas “CAMINO AL COLEGIO ,CAMINO AMABLE Y SEGURO” estableciendo las nuevas condiciones de, financiación y plazo.

Como consecuencia se modifican y quedan redactadas nuevamente las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto municipal Juan Antonio Pérez Beltrán para la obra de la actuación denominada “Camino al Colegio, camino amable y seguro” en el municipio de Puerto Real. El proyecto con un presupuesto de licitación total (IVA incluido) de 231.319,21 ha sido supervisado por la Agencia de Fomento y Rehabilitación de Andalucía y aprobado por la Consejería de Fomento y Vivienda con fecha 15 de Diciembre de 2014 y el Ayuntamiento de Puerto Real el 15 de Diciembre de 2014.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (254.451,24 €) IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	BASE	IVA 21%	TOTAL
Ejecución de obras	191.172,98	40.146,33	231.319,31
Liquidación de obras	19.117,30	4.014,63	23.131,93
TOTAL	210.290,28	44.160,96	254.451,24

Las aportaciones, que incluyen la parte proporcional de IVA vigente (21%) en la fecha de firma del presente Convenio, se realizarán con el desglose en euros y por anualidades, que se detalla a continuación:

CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA			
EJERCICIO	2015	2016	TOTAL
Ejecución de Obras	0,00	197.428,79	197.428,79
Liquidación	0,00	19.742,88	19.742,88
TOTAL CFV (70%)	0,00	217.171,67	217.171,67
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL			
EJERCICIO	2015	2016	TOTAL
Obra	0,00	33.890,52	33.890,52
Liquidación	0,00	3.389,05	3.389,05
TOTAL AYTO (30%)	0,00	37.279,57	37.279,57



La financiación de la Consejería de Fomento y Vivienda, será de acuerdo con el cuadro siguiente:

PARTIDA PRESU PUESTARIA	PROYECTO PRESUPUESTARIO	Año 2016	TOTAL CFV
G/43A/61000/98.	2013000229	217.171,67	217.171,67
TOTALES	2013000229	217.171,67	217.171,67

Además de los importes que forman parte del convenio de ejecución y su adenda y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas tercera y quinta del Convenio Marco firmado el 12 de Noviembre de 2014 ,el Ayuntamiento de Puerto Real deberá realizar una serie de trabajos para la ejecución de acciones de participación ciudadana que estarán encaminados a definir el proyecto y dar conocimiento del mismo a la ciudadanía .La propuesta de participación ciudadana que de acuerdo con la Memoria emitida por la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, con fecha 19 de Diciembre de 2014 asciende a un máximo de 55.794,00 euros IVA incluido; será contratada por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en la cláusula quinta del mencionado Convenio Marco forma parte del porcentaje de participación total que corresponde al Ayuntamiento . Por ello las cuantías totales que corresponde aportar al Ayuntamiento y a la Consejería, incluyendo las aportaciones de participación ciudadana mencionadas en el Convenio Marco y las de esta Adenda al Convenio de Ejecución quedan reflejadas en el cuadro siguiente:

ORGANISMO	PORCENTAJES (%)	IMPORTES
CFV	70	217.171,67
AYUNTAMIENTO	30	93.073,57
TOTAL	100	310.245,24

CUARTA. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las cifras de la aportación.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados,



nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento y Vivienda los importes concedidos, así como su origen.

Del mismo modo, si las subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio alcanzaran un importe total superior a la aportación final del Ayuntamiento, el exceso se deducirá de la subvención de la Consejería de Fomento y Vivienda.

QUINTA. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras objeto del presente Convenio será contratadas por la Consejería de Fomento y Vivienda, de conformidad con la legislación vigente de contratación en el sector público y en su caso, la normativa en vigor de la Unión Europea.

Los contratos administrativos en los que sea exigible la correspondiente publicidad, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será exigible tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación. En los pliegos de cláusulas de la obra deben recogerse expresamente el porcentaje de financiación de cada una de las administraciones participantes.

Una vez producidas las adjudicaciones, la Consejería de Fomento y Vivienda dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá el Acuerdo de Adjudicación, con indicación del presupuesto de adjudicación de los contratos y empresas adjudicatarias.

Previamente el Ayuntamiento habrá concedido licencia de obras, exenta de tasas, tributos y gastos de ningún concepto.

SEXTA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Replanteo por el Ayuntamiento, la Consejería de Fomento y Vivienda, la dirección facultativa de las obras y el contratista, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado.

La Consejería de Fomento y Vivienda requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las Obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.



Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados, no admitiéndose cambios salvo los que supongan ajustes puntuales del proyecto motivados por la propia ejecución de las obras.

Las alteraciones o modificaciones justificadas de los proyectos aprobados que supongan un incremento superior al 10% del presupuesto de adjudicación de los mismos y no superen los importes máximos establecidos en la estipulación tercera, deberán ser autorizadas expresamente por acuerdo de la Comisión de Coordinación.

Si las modificaciones suponen un incremento de la inversión máxima prevista en el presente Convenio, requerirán para su aprobación la suscripción, en su caso, de un Acta Adicional al mismo. En todo caso será de aplicación la normativa de contratación pública y en particular la de estabilidad presupuestaria en vigor.

En todo caso, la parte de incremento que supere las cifras máximas fijadas en la Estipulación Tercera, serán por cuenta del Ayuntamiento en su totalidad.

La inspección y seguimiento de las obras estará a cargo de los representantes técnicos de la Consejería de Fomento y Vivienda y del Ayuntamiento en la Comisión Técnica.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE PAGOS

Para el pago de las cantidades que corresponda abonar a la empresa que resulte adjudicataria, se procederá del siguiente modo:

Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado del porcentaje establecido en la estipulación segunda de este Convenio, y ante la Consejería de Fomento y Vivienda por la cantidad restante.

A los efectos del artículo 232 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a sus porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

OCTAVA. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CONSERVACIÓN

Finalizadas las obras, la Consejería de Fomento y Vivienda y el Ayuntamiento, en unidad de acto, suscribirán con el contratista el Acta de Recepción de las mismas. A partir de dicha fecha, el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.



NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL



Para el correcto cumplimiento de las actuaciones integradas en el presente Convenio se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

- Por la Consejería de Fomento y Vivienda, la Delegada Territorial, que actuará como Presidenta, y el Jefe del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial o personas en quienes deleguen.
- Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, que actuará como Vicepresidente, y el Concejal Delegado de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando como Secretario un representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En interés de los asuntos a tratar, el Presidente o, en su caso el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas estimen conveniente, en razón de la experiencia y conocimientos de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

b) Régimen: en lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, el contenido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que esté representada cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.

c) Funciones: Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación en especial, y previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:

- Aprobación de la programación de los trabajos.
- Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, los de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de un representante técnico de cada una de las partes firmantes del Convenio.

Actuará de Secretario el representante de la Consejería de Fomento y Vivienda.



DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS OBRAS Y FINANCIACIÓN EUROPEA.

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio –tales como la licitación, la adjudicación, y el cartel de obra-, se hará constar su financiación por las partes firmantes.

DÉCIMO PRIMERA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio para la ejecución de la actividad se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2016. Si transcurriese dicho plazo sin la finalización efectiva de la actividad, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que hubiesen impedido el normal desarrollo de ésta, las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta convenida de mutuo acuerdo, que recoja esta circunstancia.

DÉCIMO SEGUNDA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de ejecución de obras se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento del objeto especificado en el Convenio o de algunas de las estipulaciones y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cualesquiera otras que les sean de aplicación.
- d) La finalización del plazo del Convenio.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las incidencias que pudieran surgir sobre interpretación, modificación, resolución o efectos, deberán ser resueltas por acuerdo de las partes. Caso de no alcanzarse aquél, se levantará Acta de Desacuerdo y, desde ese mismo momento, las resoluciones que adopte la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivas. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma este documento, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicados.

D^a MARIA GEMMA ARAUJO MORALES



Delegada Territorial de Fomento y Vivienda de Cádiz
(Delegación de Competencias por Resolución de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de 13 de Noviembre de 2014)

D^o. ANTONIO JAVIER ROMERO ALFARO



Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto Real